

“ASOCIACIÓN DE TURISMO LAS HERMOSAS”
ASTUHERMOSAS

CAPITULO 1
DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1: Con el nombre de, **“ASOCIACIÓN DE TURISMO LAS HERMOSAS”** se crea esta Asociación civil sin ánimo de lucro, conformada por un grupo multidisciplinar de personas, profesionales, no profesionales, empresarios del campo, prestadores o productores integrales de servicios afines al desarrollo integral sustentable y medio ambientalmente sostenible de las veredas o comunidades pertenecientes al Corregimiento de Las Hermosas del municipio de Chaparral Tolima, cuyo número de integrantes es ilimitado; de en adelante podrá ser llamada indistintamente con validez para efecto de su denominación con la sigla **“ASTUHERMOSAS”** y se registrá por los presentes estatutos y demás normas aplicables a esta clase de entidades.

Parágrafo. DEFINICIÓN. Se entiende por Turismo de naturaleza, comunitario, sustentable y sostenible como la actividad que provee desarrollo socio económico a comunidades locales propendiendo por la conservación del medio ambiente por medio de actividades transversales como la Agricultura, pecuaria, comercio, cultura, educación, transporte, artesanía...etc., irremediamente aunado al propósito de la Paz.

ARTÍCULO 2: El domicilio social de la Asociación será la finca La Arabia localizada en la vereda la Alemania, corregimiento de las Hermosas, municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, Republica de Colombia, teniendo como sucursal principal en la ciudad de Chaparral el domicilio, manzana 4 casa 10 del Barrio Castañal y pudiendo establecer agencias en cualquier lugar del país para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 3: Constituyen **“ASTUHERMOSAS”** sus fundadores que continúen activos, los actuales asociados y las personas que mediante las condiciones establecidas en adelante se adhieran al presente estatuto. La duración de la Asociación será de Noventa (90) años a partir de la fecha de su constitución, renovables, pero podrá disolverse por decisión de los miembros reunidos en asamblea general, de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos.

CAPITULO II
LA FINALIDAD DE LA ASOCIACION Y SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: **“ASTUHERMOSAS”** es una Asociación que fomenta la generación de proyectos turísticos sostenibles y su realización, contribuyendo con la mejora de la

calidad de vida y el desarrollo social, económico y medio ambiental de las comunidades locales, y respetando los valores naturales y culturales entorno a la paz de la región del corregimiento Las Hermosas del municipio de Chaparral, del departamento del Tolima y la Nación; que se rijan por las condiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 5: La ASOCIACIÓN DE TURISMO LAS HERMOSAS– “ASTUHERMOSAS” tendrá como objeto social, el fomento y desarrollo integral de las comunidades del corregimiento de Las Hermosas por medio del turismo en todas sus manifestaciones, entendiéndose, bajo sus dos grandes ramas: turismo de naturaleza y turismo cultural; pretendiendo replicar sus valores también a nivel departamental, nacional e internacional.

El turismo responsable, como herramienta transversal a todas las actividades para el desarrollo integral, permitirá el desarrollo planificado de las comunidades relacionadas con este sector económico y contribuirá con el análisis y el apoyo de proyectos y procesos de participación ciudadana en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, culturales, ambientales y turísticos. Aproximará y articulará a personas y entidades, nacionales e internacionales comprometidos con programas, proyectos y actividades destinadas a fomentar procesos sociales, culturales, educativos, tecnológicos, ambientales y turísticos, como factor para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y contribuir con la paz de Colombia.

Fomentará el desarrollo técnico e integral de proyectos para el establecimiento del Turismo como sector social y económico en todas sus modalidades y en la región, participando activamente en la formulación, investigación, asesoría, consultoría, docencia, foros, promoción, divulgación, ejecución y evaluación en las siguientes áreas: culturales, educativas, tecnológicas, ambientales, y otras que conlleven a lograr la consolidación de dicho sector económico.

Apoyará proyectos y procesos que contribuyan al rescate, conservación, protección y defensa del Patrimonio cultural, y el patrimonio natural, declarado o no declarado.

Estudiará, en forma conjunta, con el sector privado y público la problemática ambiental, social, cultural y turística presentando alternativas de solución ante las entidades competentes dentro del marco de la Constitución, la Ley y normas pertinentes, sin que ello represente ningún tipo de afinidad política y contraprestación de intereses personales. Administrará y hará uso de los bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, declarados como recursos turísticos mediante contratación o concesión.

ARTICULO 6: Objetivos Específicos

1. Impulsar la formulación, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales y sectoriales, conducentes a la promoción y el desarrollo integral de la región con énfasis en lo turístico.
2. Organizar eventos de carácter social, cultural, artístico, académicos, recreacional, turístico, deportivos, tecnológicos, industriales, científicos y de promoción de actividades empresariales, con el fin de fortalecer la identidad cultural, comercial y productiva de forma local, regional y Nacional.
3. Organizar exposiciones de productos y servicios locales a niveles tales que provea su alcance, Nacionales o Extranjeros.
4. Formular, presentar y ejecutar proyectos a entidades Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales de cooperación técnica y descentralizada, para el fortalecimiento de su vocación integral.
5. Ofertar servicios de elaboración de inventarios, proyectos, programas y planes, culturales, sociales, turísticos y empresariales a entidades públicas y privadas, implementando estrategias efectivas que faciliten el desarrollo integral de las comunidades de la región en general.
6. Contribuir, promover y fortalecer las microempresas o Mi-pymes (legalmente constituidas), como eslabones de la cadena productiva de la región.
7. Efectuar alquiler de vehículos y de equipos e implementos relacionados con las actividades comerciales que lo requieran.
8. Gestionar y aplicar, la capacitación necesaria requerida para llenar vacíos técnicos en las áreas del conocimiento para el desarrollo integral.
9. Contratar el personal calificado para la elaboración y realización de proyectos, y actividades turísticas locales y regionales, guías, promotores especializados e intérpretes.
10. Realizar actividades pedagógicas de reconocimiento y sensibilización ambiental y cultural de la región, tendientes al reconocimiento del patrimonio ambiental, cultural e histórico de la zona.
11. Diseñar, proponer, evaluar, avalar o aprobar, corregir y publicar material didáctico e informativo para dar a conocer los resultados de los procesos de capacitación aplicados o no aplicados que provean desarrollo integral en la región
12. Adquirir, enajenar o gravar todo tipo de bienes, cualquiera sea su naturaleza.
13. Enajenar, arrendar, gravar y administrar los bienes propios en general, pudiendo invertir los fondos o disponibilidades de la entidad en bienes muebles o inmuebles.
14. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía de los mismos.
15. Dar o recibir en mutuo, en comodato y en arrendamiento.
16. Girar, aceptar y negociar títulos valores.
17. Administrar bienes, fondos y recursos propios o de terceros pertenecientes a los sectores públicos o privados.
18. Promover, crear, formar, financiar o participar en entidades de derecho civil con o sin ánimo de lucro o absolverlas.
19. Licitat y contratar con el sector público o privado para beneficio de la institución y de sus afiliados.

20. Realizar convenios con instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales de orden internacional que fortalezcan el cumplimiento del objeto social.
21. Recibir y administrar bienes y recursos en virtud de comodatos, contratos, créditos y convenios a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos recaudos provenientes de aportes voluntarios, participación, rentas, donaciones, préstamos o cualquier otro motivo.
22. Licitación y Administración de concesiones de espacios públicos, para el desarrollo de programas y proyectos de señalización turística.
23. Articular los planes y programas de las administraciones municipales y de la región con el objeto social de la Asociación.
24. Las demás actividades que permitan el cumplimiento y desarrollo del objeto social de la organización.

ARTÍCULO 7: Con el objeto de cumplir y ampliar sus fines y objetivos en beneficio de sus afiliados, la Asociación podrá:

- a) Recibir aportes de los socios.
- b) Ejecutar y realizar con personalidad propia todos los actos, contratos, gestiones y otros necesarios para alcanzar sus fines.
- c) Dirigirse a las autoridades nacionales, extranjeras, departamentales, municipales, locales; públicas y privadas y otras, en procura del cumplimiento de sus fines.
- d) De modo general y sin restricciones efectuar cualquier clase de actos, contratos, gestiones, trámites y otros que sean necesarios para la consecución de sus fines, hallándose la Asociación plenamente capacitada para adquirir bienes de cualquier naturaleza, contraer derechos y obligaciones, así como todo tipo de actos que estén permitidos por la ley con toda clase de personas, naturales y jurídicas.

ARTICULO 8: Tienen el carácter de asociados de “ASTUHERMOSAS” las personas naturales que a la fecha de la presentación de la reforma estatutaria permanezcan como asociados, y los que posteriormente sean admitidos como tales, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto.

PARÁGRAFO: Podrán ser asociados de la ASTUHERMOSAS las personas jurídicas que tengan a bien integrarse a la Asociación por medio de un representante de la entidad, única y exclusivamente a partir del momento en que se establezca la consolidación de la Asociación misma y de acuerdo con su crecimiento por consideración de la Junta Directiva y resolución de la misma; y se hará bajo el conducto regular aplicable a personas naturales.

ARTÍCULO 9: Son asociados activos todas las personas que permanecen al día en todas las obligaciones que la organización requiera e imponga, que participen activamente en la utilización de los servicios y que hayan no perdido sus derechos por acuerdo de la Junta Directiva o la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 10: De la afiliación; Para ser admitido como socio de “ASTUHERMOSAS” deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser Mayor de 17 Años.
- b) Ser una persona con una perspectiva integral de su labor en relación con el trabajo en equipo y en comunidad, productor y/o prestador de servicios que tenga interés por el desarrollo sostenible de la región, perteneciente o no a cualquiera de las comunidades del corregimiento de Las Hermosas.
- c) Según PARÁGRAFO – ARTÍCULO 8 del presente Estatuto.
- d) Presentar solicitud de admisión en forma escrita o diligenciar el formato que para tal efecto suministre la Asociación, dirigido al presidente de la Asociación, quien presentará la solicitud a la Junta Directiva y ésta será quien aprueba mediante Acta.
- e) Pagar la cuota de admisión por una sola vez, equivalente a \$10.000 pesos colombianos moneda corriente, no reembolsables y pagar la cuota de sostenimiento equivalente a \$2.000 pesos Colombianos moneda corriente a partir de la fecha de afiliación y aceptación como afiliado dinero que tampoco será reembolsable. Estas cuotas tanto la de afiliación como la de sostenimiento tendrán un incremento anual del 10% y será ajustado cada 1 de enero del año nuevo en curso.
- f) Reunir y demostrar solvencia moral, acordes con el objeto social y las actividades de la Asociación.
- g) Cumplir fielmente los estatutos reglamentos y deberes establecidos por la Asociación.
- h) Facilitar la información personal que requiera la Asociación y aceptar las recomendaciones que esta considere pertinentes.

PARÁGRAFO: Toda persona que manifieste haber sido víctima del conflicto armado o haber sido integrante de cualquiera de los grupos armados que existieron en la región y en cualquiera de sus formas y exprese su voluntad e interés en temas afines al desarrollo turístico, sustentable y sostenible de la región, podrá ser admitido como socio sin ser juzgado por su condición pasada; dando cumplimiento al propósito incluyente de la Asociación de acuerdo a las políticas de participación de éste tipo de población en procesos de post-conflicto y construcción de paz.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 11: Los asociados tienen los siguientes derechos, condicionados al cumplimiento de los deberes.

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias y en la elección de los miembros del directorio de la Asociación.
- b) Gozar del apoyo y protección de la Asociación.
- c) Estar representado por la Asociación, cuando el caso así lo requiera, en todos los eventos de carácter nacional e internacional.
- d) Recibir capacitación, asistencia técnica y toda clase de asesoría en los aspectos asociativos, empresariales, técnicos y ambientales.
- e) Ser acreedor a los beneficios que sean obtenidos por la Asociación a favor de sus afiliados.
- f) Gozar de todos los beneficios que “ASTUHERMOSAS” obtenga ya sea de entidades públicas, organismos de cooperación nacional e internacional, de los convenios que existan o que se quieran establecer a favor de los productores y prestadores de servicios afines al turismo asociados.
- g) Sugerir ideas y proyectos para mejorar los servicios existentes en la Asociación.
- h) Recibir beneficios sociales y económicos que se logren con la comercialización asociativa.
- i) Acceder a fuentes de trabajo en la Asociación.
- j) Solicitar en su debida oportunidad el permiso escrito cuando el socio se encuentre imposibilitado de participar en los eventos o cargos comprometidos.

ARTÍCULO 12: Los asociados miembros activos de la organización tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones de asamblea general.
- b) Elegir y ser elegido para cargos de la junta directiva y demás que se establezcan.
- c) Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos.
- d) Promover la reforma de los presentes estatutos.
- e) Fiscalizar la gestión económica.
- f) Beneficiarse de los programas y proyectos que se ejecuten en la Asociación.
- g) Asistir a las reuniones de junta directiva con voz pero sin voto.
- h) Retirarse voluntariamente.

ARTÍCULO 13: Los asociados tienen los siguientes deberes:

- a) Someterse estrictamente a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento establecidas por la asamblea general.

- c) Acatar las decisiones de la asamblea general y que la junta directiva adopten conforme a los estatutos.
- d) Soportar mediante un documento legal contable (el que corresponda), cada operación comercial que efectúe en relación con la gestión interna de la Asociación.
- e) Desempeñar debidamente los cargos para los cuales se ha elegido.
- f) Cumplir con las misiones que le sean asignadas.
- g) Comprometerse con los objetivos de la organización, colaborando activamente con las actividades programadas.
- h) Comprometerse siempre con lealtad y espíritu solidario en sus relaciones tanto con la Asociación como con los demás asociados.
- i) Evitar compartir en cualquiera de sus formas, documentos legales de la Asociación e información confidencial respecto al desarrollo de proyectos con personas ajenas a la Asociación o que no tengan ningún tipo de relación con la gestión.
- j) Abstenerse de ejecutar hechos que afecten a puedan afectar el prestigio de la Asociación.
- k) Adquirir conocimientos sobre el estatuto y reglamento que rigen la Asociación.
- l) Asistir a los programas de formación y capacitación y demás actos que efectúe la Asociación.

ARTÍCULO 14: La calidad de asociado se pierde por:

- a) Retiro Voluntario.
- b) Retiro Forzoso.
- c) Por infidencia, daño material o moral de la Asociación.
- d) Exclusión.
- e) Atraso en tres (3) o más cuotas de sostenimiento.
- f) Inasistencia a más de tres (3) asambleas ordinarias, extraordinarias y demás eventos que programe la Asociación, de forma consecutiva, sin justificación alguna.
- g) Fallecimiento.

PARÁGRAFO: Las inasistencias serán acumulables por un periodo de seis (6) meses, es decir, si durante este periodo falla a tres (3) reuniones cualquiera que sea el objetivo de estas, se aplicará la pérdida de calidad de asociado, por tal motivo para evitar esta sanción y para casos excepcionales o de fuerza mayor se permite que el asociado envíe una justificación o excusa por escrito dirigida a la Junta Directiva explicando el motivo de la inasistencia y autorice a su delegado con nombre e identificación para que asista a la reunión convocada, teniendo para estos casos VOZ pero no VOTO.

ARTÍCULO 15: El socio excluido por las causales que señala el artículo anterior, podrá solicitar recurso de apelación ante la asamblea general ordinaria de socios quienes en última instancia resolverán el caso mediante voto secreto.

ARTÍCULO 16: El retiro voluntario de un socio es un derecho, que podrá ser negado cuando el socio tenga dudas exigibles a favor de la Asociación.

ARTÍCULO 17: En caso de fallecimiento se asumirá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de deceso del asociado y se formalizara la divulgación tan pronto se tenga conocimiento del hecho.

PARÁGRAFO: El conyugue y/o herederos hasta segundo grado de consanguinidad del asociado fallecido recibirán la transferencia de todos los derechos y deberes adquiridos por el asociado extinto, más no su membresía.

CAPITULO V

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTÍCULO 18: La Asociación tendrá los siguientes órganos para su gobierno, administración y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Fiscal.

ARTÍCULO 19: La asamblea general es la suprema autoridad. Estará integrada por los miembros activos que estuvieren en paz y salvo con la Asociación el día de la reunión. Los acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes al cumplimiento de sus determinaciones, siempre y cuando estos sean de conformidad con el presente estatuto y sus reglamentos.

ARTÍCULO 20: Las reuniones de la asamblea general son de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria. La primera se realizará una (1) vez al año, durante los tres (3) primeros meses de cada año y la citará la junta directiva o su presidente, las segundas cuando el presidente de la junta directiva, el fiscal y/o el 20% de los miembros activos lo soliciten por escrito a la junta directiva o al fiscal, para tratar casos especiales y urgentes.

ARTICULO 21: Constituyen quórum deliberatorio en las reuniones de asamblea general ordinaria o extraordinaria, la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos, constituirá quórum decisorio el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 22: En caso de la no asistencia del número de miembros activos previstos en los estatutos para la celebración de la asamblea ordinaria y/o extraordinaria, se podrá realizar una asamblea informativa mas no se podrá tomar decisiones en ésta.

ARTÍCULO 23: La convocatoria a asamblea general ordinaria y extraordinaria, se hará con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, la convocatoria deberá contener: fecha, hora, lugar y objetivos determinados; y nombre de quien convoca. La convocatoria para una asamblea extraordinaria podrá hacerse con un tiempo menor de anticipación, de acuerdo a la urgencia.

PARÁGRAFO: La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita y/o por el correo electrónico de la Asociación, también por radio y/o televisión.

ARTÍCULO 24: Son atribuciones de la asamblea general en sus reuniones:

- a) Aprobar la reforma de los estatutos de la Asociación, lo cual requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos.
- b) Elegir y remover la Junta Directiva de acuerdo con el Artículo 27.
- c) Elegir y remover el fiscal.
- d) Aprobar el informe financiero de cada ejercicio que termine, el cual será presentado por la Junta Directiva a la asamblea ordinaria y fenecer las cuentas de tesorería.
- e) Aprobar el presupuesto de ingreso y egreso para cada ejercicio.
- f) Aprobar y desaprobando las proposiciones de los miembros.
- g) Autorizar al presidente para celebrar gastos hasta de cuatro (4) SMMLV, y a la Junta Directiva hasta de ocho (8) SMMLV.
- h) Autorizar al presidente o representante legal para que en nombre de la Asociación firme todo tipo de contrato hasta por dos mil (2000) SMMLV.
- i) En general adoptar y aprobar todas las medidas para la buena marcha de la Asociación y el correcto desarrollo de sus objetivos.
- j) Decretar la disolución y liquidación de la Asociación.

PARÁGRAFO 1: La asamblea general será precedida por el Presidente de la junta directiva, en caso de ausencia de este lo hará el secretario, a falta de este quien le sigue en orden jerárquico. En caso de ausencia total de los miembros de la junta directiva la asamblea nombrará presidente y secretario de entre sus miembros.

PARÁGRAFO 2: En las sesiones extraordinarias, la asamblea solamente podrá tratar sobre los asuntos para los cuales fue convocada.

ARTICULO 25: En el acta de cada asamblea general deberá indicarse el lugar, la fecha, la hora, el quórum, la agenda, la nómina de socios, la forma de los resultados de las

votaciones a favor y en contra, las abstenciones y los acuerdos adoptados, cada acta debe estar refrendada por la firma del presidente, el secretario y tres (3) socios asistentes.

ARTICULO 26: Que haya mínimo una mujer por cada órgano de gobierno de la Asociación.

ARTÍCULO 27: La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por miembros elegidos por la Asamblea General de los cuales tres (3) de sus miembros, uno (1) en la cabeza serán Asociados Fundadores; su elección se hará mediante voto secreto o por votación abierta y para periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual, mas no para un tercero consecutivo. Y estará integrada así:

- a) Presidente (Cabeza)
- b) Secretario
- c) Tesorero
- d) Vocales (2)

ARTÍCULO 28: La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando lo consideren necesario el presidente o sus miembros o el fiscal. El lugar, hora y fecha de la reunión deberá constar en la convocatoria que será por escrito con quince (15) días de anticipación y/o difundida por los medios locales de mayor difusión de la región.

ARTICULO 29: Habrá quórum deliberatorio en las reuniones de junta directiva con la presencia de tres (3) de sus cinco (4) miembros y quórum decisorio con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. De sus reuniones se elaborará y conservaran las actas en los libros respectivos.

PARÁGRAFO: Las reuniones de Junta Directiva estarán acompañadas con la presencia libre de máximo dos (2) Asociados, quienes actuarán como testigos; ambos tendrán voz y solo uno (1) de ellos tendrá voto, para los casos de empate en el mencionado quórum deliberatorio.

ARTICULO 30: Son funciones de la junta directiva.

- a) Ejercer el gobierno y la administración de la Asociación.
- b) Cumplir y ejecutar las resoluciones de la asamblea general.
- c) Velar por el cumplimiento y observación del presente estatuto, reglamento interno, decisiones formuladas por la Asociación y sus propios acuerdos.

- d) Desarrollar, ejecutar y dirigir los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- e) Elaborar la reforma a los estatutos cuando sea necesario y presentarlos a la asamblea general para su aprobación.
- f) Ser responsables de las Actividades ejecutivas y operativas de la Asociación.
- g) Elaborar los planes y presupuestos para ser presentados a la asamblea general ordinaria para su aprobación.
- h) Fijar el presupuesto las remuneraciones fijas y eventuales.
- i) Elaborar anualmente un informe económico de estado de cuentas, así como de las actividades de la Asociación, para presentarlos a la asamblea general ordinaria.
- j) Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos asociados a nivel ordinario bajo argumento y notificación mediante Acta ordinaria.
- k) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- l) La legalización de todos los libros de actas.
- m) Convocar comités de trabajo de la organización, que deberán regirse de acuerdo a disposiciones estipuladas en el reglamento interno.

ARTICULO 31: En caso de renuncia, ausencia o impedimento de algún miembro titular de la junta directiva, será nombrado reemplazante provisional entre los Vocales ante la junta directiva, por simple mayoría de votos, con excepción del presidente, quien será reemplazado por el Secretario. El mandato del reemplazante concluirá hasta que se convoque una asamblea extraordinaria para elegir el vacante o ratificar el nombramiento provisional hecho por la junta directiva conjuntamente con la de la junta directiva a la que se ha incorporado.

ARTÍCULO 32: Los miembros de la junta directiva cesaran sus cargos o funciones para las siguientes causas:

- a) Renuncia manifestada por escrito y aceptada por la asamblea.
- b) Ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas y/o acumulables por un periodo de seis (6) meses a cualquier reunión sin importar el objeto que perjudique el normal desarrollo de la Asociación.
- c) Por decisión de la mitad más uno, (50%+1) de los socios activos asistentes a la asamblea general.
- d) Por fallecimiento.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 33: El **Presidente** es el representante legal de la Asociación y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar a la Asociación en toda clase de actos y ante toda clase de personas naturales y jurídicas, instituciones y autoridades públicas y privadas.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la junta directiva.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- d) Presentar a la asamblea general un informe escrito sobre las realizaciones y actividades desarrolladas por la junta directiva bajo su regencia.
- e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y sus reglamentos internos, las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva.
- f) Elegir y vigilar las actividades de la Asociación y su normal funcionamiento.
- g) Efectuar todo gasto cuya suma no exceda los cuatro (4) SMMLV.
- h) Firmar conjuntamente con el tesorero y el fiscal los cheques y toda cuenta de cobro de la Asociación.
- i) Representar a la Asociación ante organizaciones relacionadas directa e indirectamente con el sector turístico, nacionales o extranjeras.
- j) Elaborar conjuntamente con los miembros de la junta directiva el presupuesto anual y planes de desarrollo para "ASTUHERMOSAS".
- k) Presentar a consideración de la asamblea general ordinaria un informe anual de actividades a la finalización de su gestión.
- l) Mantener permanentemente informada a la junta directiva sobre el desenvolvimiento de la Asociación.
- m) Firmar y ejecutar contratos y/o convenios hasta por quinientos (500) SMMLV sin autorización de la asamblea general. Si se supera el monto previsto anteriormente se deberá convocar una asamblea extraordinaria que autorice al representante en este caso al presidente la firma respectiva.
- n) Las demás que le señale la asamblea general, la junta directiva, los estatutos y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 34: El **Secretario**, reemplazara al presidente, en las faltas temporales o absolutas de este y tendrá las mismas funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias, además tendrá las siguientes funciones:

- a) Notificar con diez (10) días hábiles de anticipación a los miembros activos sobre convocatoria a reuniones de la asamblea general; así como a los miembros de la junta directiva sobre reuniones periódicas.
- b) Elaborar las actas de las reuniones de la asamblea general y junta directiva.

- c) Coordinar labores de las comisiones que establezca la junta directiva.
- d) Llevar actualizado el libro de registro de miembros de la Asociación.
- e) Vigilar la correspondencia y el archivo de la Asociación.
- f) Firmar las actas con los demás miembros de la junta directiva previa su aprobación respectiva.
- g) Citar juntamente con el presidente y/o en ausencia a reuniones de la directiva, asambleas ordinarias y extraordinarias.
- h) Transcribir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria y sesiones de la junta directiva.
- i) Encargarse de los archivos, documentos, registros de la Asociación de las publicaciones y otros similares.
- j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación y las determinaciones o resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la junta directiva.
- k) Recibir y contestar la correspondencia conjuntamente con el presidente.
- l) Efectuar notificaciones y convocar a reuniones de la junta directiva y asambleas generales, cuando el presidente lo autorice.
- m) Cuidar y vigilar los locales de la Asociación.
- n) Las demás que le asigne la asamblea general, la junta directiva y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 35: Son funciones del **Tesorero:**

- a) Responder por la custodia y conservación de los bienes de la Asociación.
- b) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos y presentarlos a la junta directiva para su consideración para que a su vez ésta lo presente a la asamblea general.
- c) Pagar todas las cuentas a cargo de la Asociación de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos con la autorización del presidente. Los cheques deberán ir firmados por el presidente, tesorero y fiscal.
- d) Establecer o mantener el sistema contable adecuado para la Asociación y llevar al día la contabilidad.
- e) Vigilar el cobro oportuno de las cuotas de admisión, de sostenimiento ordinarias y extraordinarias a que estén obligados los miembros de la Asociación.
- f) Elaborar dentro del plazo correspondiente la declaración simplificada que debe presentar la Asociación con sus anexos e informes exigidos por las disposiciones tributarias y presentarlos oportunamente.
- g) Controlar y fiscalizar los bienes y el movimiento económico de la Asociación.
- h) Preparar y presentar estados de cuenta mensuales de los fondos de la Asociación y fin de gestión el balance anual y estado de ingresos y egresos para su

aprobación por la junta directiva y oportuna presentación a la asamblea general ordinaria.

- i) Preparar el presupuesto de la Asociación para su aprobación por la asamblea general ordinaria.
- j) Llevar un libro de Ingresos y otros de acuerdo a lo establecido por el reglamento interno.
- k) Cobrar las cuotas de ingreso y otros de acuerdo a lo establecido por el reglamento interno.
- l) Firmar junto con el presidente todos los documentos referentes a contratos, pagos, compras, cheque entre otros.
- m) Levantar un riguroso inventario detallando los bienes de la Asociación.

ARTÍCULO 36: Son funciones de los **Vocales:**

- a) Estar presente en las reuniones de la Asociación.
- b) Conocer de antemano y a nivel general los procesos administrativos de la Asociación y las gestiones respectivas con fines de apoyo.
- c) Participar con voz y voto en las decisiones que tome la Junta Directiva o en su diferencia la Asamblea en general.
- d) Reemplazar provisionalmente y en sus funciones cualquier miembro de la Junta Directiva con excepción del Presidente, de acuerdo al Artículo 31 del presente.
- e) Las demás que le asigne la asamblea general, la junta directiva y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 37: La fiscalización de la Asociación estará a cargo del fiscal. Será elegido por la asamblea general para los periodos de cuatro (4) años deberán ser miembros activos de la Asociación. El fiscal podrá asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la junta directiva, cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que celebre la Asociación se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias a las decisiones de la asamblea general y la junta directiva.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la junta directiva, representante legal, según el caso de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de las actividades.
- c) Presentar los informes que haya lugar o que sean solicitados.
- d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la asamblea general y la Junta directiva y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de la cuentas.

- e) Inspeccionar masivamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de las que tenga a cualquier título.
- f) Efectuar el arqueo de la Asociación cada vez que le estime conveniente y velar por que todos los asociados que estén al día de acuerdo con los planes aprobados por la junta directiva.
- g) Firmar los balances y cuentas que deben rendir tanto a la asamblea general como a la junta directiva.
- h) Las demás funciones que le señalen los estatutos y la asamblea general.

ARTÍCULO 38: Los Comités de Trabajo, Proyectos y Participación serán conformados según necesidad y aprobados por la Junta Directiva de la Asociación, y tendrán las funciones que ésta le deleguen y/o asignen. Cualquier Asociado que se comprometa como miembro activo de un determinado comité podrá ser beneficiario de los resultados mediáticos y futuros derivados de la formulación, gestión y ejecución de los mismos cuyo trabajo deberá ser constatado mediante un informe técnico, expedito y sintetizado ante la Junta Directiva donde se demuestre el 100% de su compromiso y participación con el desarrollo de un determinado proyecto.

ARTÍCULO 39: De los libros y registros: “ASTUHERMOSAS” llevara obligatoriamente los siguientes libros:

- a) Libros de actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- b) Libro de actas de reuniones del directorio.
- c) Libro de registro de afiliaciones de socio y pago de aportes.

ARTICULO 40: Las actas de las asambleas como de las reuniones deberán quedar redactadas y aprobadas al término de la siguiente sesión.

CAPITULO VII

PATRIMONIO

ARTÍCULO 41: El patrimonio de la Asociación está formado por:

- a) Las cuotas de admisión y sostenimiento ordinarios y extraordinarios que paguen los miembros de la Asociación.
- b) Las donaciones o legados que reciba, previa aceptación de la junta directiva.
- c) Las donaciones y contribuciones efectuadas por personas naturales o jurídicas del país o del exterior.

- d) Los bienes y valores de toda clase, que ingresen a la Asociación, por compras, legados o donaciones y otros actos de dominio permitido por la ley.
- e) Todos los ingresos debida y legalmente autorizados que resulten del desenvolvimiento de las actividades de la Asociación.
- f) La Asociación será creada con un patrimonio de Cuatrocientos mil pesos colombianos moneda corriente (\$400.000). Que representan todos los aportes iniciales de cada uno de los SOCIOS FUNDADORES.

ARTÍCULO 42: Las cuotas ordinarias tendrán un valor equivalente a dos mil pesos colombianos moneda corriente (\$2.000), con periodo mensual.

ARTICULO 43: Las cuotas extraordinarias de los asociados serán fijadas y reajustadas por la asamblea general ordinaria y/o extraordinaria en tiempo y cuantía como propuesta exclusiva de la junta directiva.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 44: La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en asamblea general.
- b) Por haber realizado el objeto social o por imposibilidad de realizarlo.
- c) Por resolución Judicial o administrativa ejecutoria.
- d) Por cumplimiento de su finalidad y objetivos.

ARTICULO 45: Llegado el caso descrito en el artículo anterior, la asamblea general deberá proceder a elegir un liquidador, quien cumplirá con las normas y leyes vigentes a esta fecha sobre el particular. Su patrimonio, una vez cubiertos los pasivos existentes, pasara a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla fines similares a la Asociación y que sea escogida por la asamblea general.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 46: El derecho de ser miembro es personal, individual e intransferible, por lo tanto no tiene carácter comercial; en consecuencia quien se retire de la Asociación de

acuerdo a los presentes estatutos, no puede traspasar su afiliación ni en sesión, ni en venta, ni en regalía. Salvo lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 17.

ARTÍCULO 47: Los presentes estatutos podrán ser reformados, previo estudio de la junta directiva y la asamblea general, con el voto favorable de la mitad más uno parte de los asociados activos presentes, convocándose para el caso por diez (10) días hábiles de anticipación.

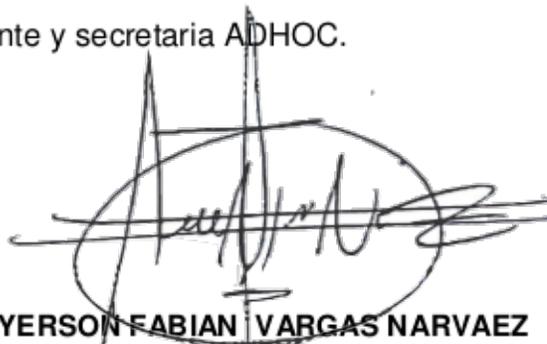
ARTÍCULO 48: Los presentes estatutos fueron aprobados en la asamblea general de la ASOCIACIÓN DE TURISMO LAS HERMOSAS- "ASTUHERMOSAS" el 17 de noviembre de 2017 según consta el Acta 001 de Fundación mediante asamblea general, de la misma fecha.

Ejercerá Control y Vigilancia la Oficina de Asuntos Delegados de la Nación de la Gobernación del Tolima.

En constancia firman a continuación el presidente y secretaria ADHOC.



DIEGO ALEJANDRO CEBALLOS GAVIRIA
C.C. 9.731.067 de Armenia
Presidente ASTUHERMOSAS



YERSON FABIAN VARGAS NARVAEZ
C.C. 1.014.202.391 de Bogotá
Secretario ASTUHERMOSAS